



Sabanalarga – Atlántico, 13 de septiembre de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: CARLOS ARTURO PEREZ MERCADO
EJECUTADO: SANDRA PATRICIA CASTRO MERCADO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00215-00

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 20.700.000,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 19 DE MAYO DE 2022, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 103.500,00
COSTAS :	
CAUCION MEDIANTE POLIZA	0,00
NOTIFICACIONES	\$ 16.000,00
DERECHOS DE REGISTRO	0,00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0,00
TRANSPORTE	0,00
GASTOS DE SECUESTRO	0,00
CURADOR	0,00
HONORARIOS AL PERITO	0,00
PUBLICACIONES	0,00
TOTAL	\$ 119.500,00

SON: CIENTO DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL.

Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, 13 de septiembre de 2022

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: **CIENTO DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 119.500,00)**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 120 DE
FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a69a77225de8ec591aa3c2fffb991757467b42604c006a2d737d1eb24b10a3d**

Documento generado en 13/09/2022 01:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>